



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Magdalena

Trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**VERBAL
RESOLUCIÓN DE CONTRATO
47.001.31.03.005.2020.00066.00**

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho el proceso **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** presentado por **DISTRIBUCIONES A & T S.A.S.** contra **CONSTRUCTORA CORREA S.A.S. Y OTROS**, a efectos de emitir pronunciamiento sobre la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante en este proceso, deprecando que sea resuelto el recurso de reposición y subsidiario de apelación impetrado por el apoderado del demandado, contra el auto de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual se terminó el proceso con fundamento en el artículo 372 del Código General del Proceso.

II. CONSIDERACIONES

En ese asunto se emitió el 29 de septiembre de 2023, mediante el cual se dispuso la terminación del proceso, por inasistencia injustificada a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Inconforme, la parte demandante, presentó recurso de reposición y el subsidiario de apelación, denegado el primero, se concedió el segundo, mediante auto dictado el 11 de diciembre de 2023.

Acto seguido, el 15 de diciembre de 2023 la apoderada de la parte demandante presenta escrito de sustentación del recurso de apelación contra tal determinación.

Por tal razón, el 21 de febrero de 2024 la secretaría de esta célula judicial procedió a surtir el respectivo reparto ante los Magistrados del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial – Sala Civil Familia.

Cómo puede verse, contradice la actuación de la apoderada de la parte demandante, la circunstancia que mediante escritos del 21 de febrero y 13 de marzo de 2024, solicite al despacho pronunciamiento “...sobre el recurso de reposición y subsidio apelación, interpuesto contra el Auto de fecha 26 de septiembre de 2023, recurso presentado el 3 de octubre de 2023”, toda vez que el expediente digital revela, que no sólo está enterada sobre la suerte del recurso de reposición, sino que además, procedió a sustentar la apelación interpuesta en subsidio.

Por las anteriores consideraciones, el despacho dispondrá estarse a lo resuelto mediante auto del 11 de diciembre de 2023, al paso que requerirá a la apoderada de la parte demandante, para que a futuro evite realizar peticiones sobre asuntos que han sido resueltos por el despacho, toda vez que eso atenta contra la economía procesal, y hace incurrir al despacho en un desgaste innecesario.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE:

1. En este proceso **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** presentado por **DISTRIBUCIONES A & T S.A.S.** contra **CONSTRUCTORA CORREA S.A.S. Y OTROS**, estarse a lo resuelto en auto de 11 de diciembre de 202.
2. Requerir a la apoderada de la parte demandante, para que a futuro evite realizar peticiones sobre asuntos que han sido resueltos por el despacho, toda vez que eso atenta contra la economía procesal, y hace incurrir al despacho en un desgaste innecesario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA